

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00040 00 (proceso ejecutivo)

No se tendrá en cuenta la notificación remitida por correo electrónico de data 31 de julio de los corrientes, en la medida que: i) no rindió juramento donde indique que la dirección electrónica o el canal digital jackyus1971@gmail.com es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) tampoco indico de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, (iii) omitió presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, y iv) no se remitió la totalidad de los anexos que acompañan el libelo y que comprenden el traslado (artículo 8 del Decreto 806 del 2020).

En consecuencia, se ordena notificar al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, e incluyendo la dirección electrónica del Juzgado.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976454a68f2484bfce74c5ac284ca69b004c92ac6fa1b50baeff6e3bc58eb3e7

Documento generado en 30/10/2020 03:54:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>